DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 12228 / 2017

Asunción, 26 de mayo de 2017

Sr.
Arnaldo Ruben Gonzalez Galvan
Sub Unidad 3
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

Ref.: Ampliacion - ID N°: 301518
Descripción: ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA COBERTURA 2016-2017 DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Conforme las documentaciones remitidas solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 2596/16, que expresa: "*recomendar, que como medida de prudencia administrativa, la convocante suspenda la continuidad del LOTE 1 y 3 del llamado objetado en la presente protesta, dicha determinación deberá ser comunicada a esta Dirección*". Considerando que en el SICP no se observa las documentaciones correspondientes a la suspensión de la entrega del bien; y que las documentaciones, referente a la adenda N° 1, poseen fecha de los meses de noviembre y diciembre, sin embargo los documentos referentes a la protesta son del mes de agosto; y que el proceso de referencia contaba con el estado Impugnado sin Suspensión, la entrega del producto se debería de haber realizado conforme al cronograma de entrega del PBC.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA